

### **372-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas siete minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-

#### **Proceso de renovación de estructuras del partido Restauración Nacional en el cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional, celebró el diez de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

El señor José Luis Espinoza Rojas, cédula de identidad 603760848, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, presenta doble militancia con el partido Agenda Nacional por encontrarse acreditado como secretario propietario y delegado territorial en la asamblea cantonal de Montes de Oro de la provincia de Puntarenas acreditado mediante resolución 530-DRPP-2016 de las once horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor en cita, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Restauración Nacional deberá realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género y de inscripción electoral en el caso del delegado territorial.

El partido Restauración Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos

MCV/smm/dsd  
C.: Expediente n.º 062-2005, Partido Restauración Nacional  
Ref Doc: 2236-2250-2252-2253-2255-2017